



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

ORDENANZA Nº 00158 /MDSA

Santa Anita, |

VISTO: El Memorandum Nº 015-2015-GR-GG/MDSA emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe Nº 001-2015-CFPRDEM2015-GG/MDSA de la Comisión de Funcionarios a cargo del Proceso de Ratificación de la Ordenanza sobre Derecho de Emisión Mecanizada para el ejercicio fiscal 2015, mediante los cuales recomiendan la aprobación de la estructura de costos y el derecho del servicio de la emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, siendo las Ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que el Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada de presentar la declaración jurada anual.

Que la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que estando a ello, la Municipalidad de Santa Anita al amparo de la disposición legales antes expuestas y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, establece el Servicio de Emisión Mecanizada, actualización de valores, determinación de impuestos y los correspondientes recibos de pago, así como su distribución a domicilio de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Liquidación de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2015.

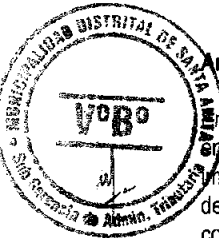
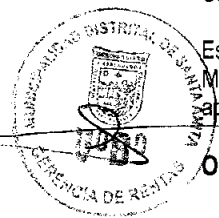
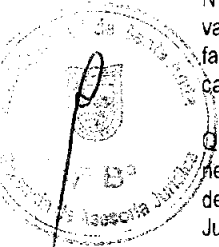
Que asimismo, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada para el Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el Artículo 9º numeral 9), 38º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, El Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Artículo Primero.- Ámbito de aplicación

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias, se establece en el Distrito de Santa Anita el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio fiscal del contribuyente de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2015, fijándose el derecho del servicio en **S/. 4.80 (Cuatro y 80/100 nuevos soles)** que deben abonar los contribuyentes, titulares de un (01) predio.





**Municipalidad Distrital
de Santa Anita**

Los contribuyentes que posean más de un predio, deberán abonar adicionalmente por cada predio adicional el monto de **S/. 1.00 (Uno y 06/100 nuevos soles)**, el mismo que comprende S/. 0.50 céntimos por recibo Predio Urbano (PU) y S/. 0.50 céntimos por recibo Liquidación de Arbitrios Municipales (LAM), debiéndose fijar como tope máximo el 0.4% de la UIT vigente al 01/01/2015, como concepto de Derecho de Emisión Mecanizada para los contribuyentes que posean más de un predio.

Artículo Segundo.- Periodicidad y vencimiento del derecho

El Derecho por el servicio de Emisión Mecanizada será abonado en la Segunda Cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015.

Artículo Tercero.- Inafectaciones

La Municipalidad de Santa Anita se encuentra inafecta al pago por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio del ejercicio fiscal 2015.

Artículo Cuarto.- Informe Técnico y Estructura de Costos

Apruébese el Informe Técnico que comprende la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, la cual establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio fiscal del contribuyente los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2015.

Artículo Quinto.- Exoneraciones genéricas

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposición legal u Ordenanza no comprende al servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio fiscal del contribuyente de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2015 regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- Facúltese a la Alcaldesa de Santa Anita, para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Déjese sin efecto a toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente Ordenanza incluyendo el Informe Técnico entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano con el Acuerdo de Concejo que emita la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre la ratificación de la presente Ordenanza.

Cuarto.- La presente Ordenanza con su texto íntegro y el Acuerdo Ratificatorio se encontrarán publicados en la página web de SAT (<http://www.sat.gob.pe>) y en la página web de la Municipalidad de Santa Anita (<http://www.munisantanita.gob.pe>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
.....
PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOTIA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
.....
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA

